

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de la administración pública estatal y los municipios, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, así como a los 43 Ayuntamientos de la entidad, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, prohíban que cualquier obra pública, calle, carretera, avenida, boulevard, colonia, nomenclatura, edificio o espacio público del Estado o de los municipios, sea denominado con el nombre de servidores o exservidores públicos mientras éstos se encuentren vivos. En todo caso, deberán de realizarse de manera póstuma, considerando la evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad**, promovida por el Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso a); 36, inciso c); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.
- IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 30 de octubre de 2025, el Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de la administración pública estatal y los municipios, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, así como a los 43 Ayuntamientos de la entidad, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, prohíban que cualquier obra pública, calle, carretera, avenida, boulevard, colonia, nomenclatura, edificio o espacio público del Estado o de los municipios, sea denominado con el nombre de servidores o exservidores públicos mientras éstos se encuentren vivos. En todo caso, deberán de realizarse de manera póstuma, considerando la evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Gobernación y de Asuntos Municipales, mediante oficios con número: HCE/PMD/2A/AT-394 y HCE/PMD/2A/AT-395, recayéndole a la misma el número de expediente 66-875, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, solicitar a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, así como a los 43 Ayuntamientos de la entidad, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, para que prohíban que cualquier obra pública, calle, carretera, avenida, boulevard, colonia, nomenclatura, edificio o espacio público del Estado o de los municipios, sea denominado con el nombre de servidores o ex servidores públicos mientras estos se encuentren vivos. En todo caso, deberán realizarse de manera póstuma, considerando la evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

"La presente iniciativa que, aunque puede parecer formal o administrativa, tiene un profundo valor ético, social y de justicia: la prohibición de que cualquier obra pública, calle, colonia, carretera, nomenclatura, edificio o espacio público en nuestro Estado lleve el nombre de servidores o ex servidores públicos mientras estos se encuentren vivos.

En principio, esta medida busca proteger un principio que todos conocemos: el de la justa valoración histórica. Nombrar un espacio público con el nombre de una persona viva implica otorgarle un reconocimiento que, en muchos casos, aún no puede ser evaluado de manera objetiva. La historia, como sabemos, no se juzga en el momento, sino con perspectiva. Lo que hoy puede parecer un mérito incuestionable, mañana puede ser cuestionado o reinterpretado. Por ello, los homenajes deben ser póstumos, permitiendo a la sociedad y a la historia valorar con justicia la verdadera contribución de quien ha servido a la comunidad .

Además, debemos considerar la ética en el uso de los recursos públicos. Cuando se nombra una calle, una colonia o una obra en honor a un servidor público vivo, se corre el riesgo de que estos actos se perciban, o incluso se utilicen, como instrumentos de promoción personal o política. Esto es delicado porque puede generar conflictos de interés y afectar la transparencia en la administración de fondos públicos. Cada peso invertido en señalización, placas o nomenclaturas debe estar dirigido al bienestar de la sociedad, no a la consolidación de la imagen de un funcionario en activo.

No podemos olvidar, compañeros legisladores, que estas decisiones también tienen un impacto social y comunitario. La población tiene derecho a sentir que los espacios públicos reflejan valores compartidos y no intereses particulares. Cuando una calle lleva el nombre de un funcionario en vida, puede generar polarización o divisiones en la comunidad, y lo que debería ser un espacio de encuentro, identidad y orgullo ciudadano, se convierte en un símbolo de conflicto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La denominación de obras públicas, calles, carreteras, colonias, nomenclaturas, edificios y espacios públicos ha sido, históricamente, un mecanismo mediante el cual la sociedad reconoce la contribución de personas destacadas en la vida pública, social, cultural o científica de una comunidad.

Sin embargo, en la práctica legislativa y administrativa de diversos municipios y en nuestro Estado como en otras entidades de nuestro país, se ha observado la tendencia a otorgar nombres de servidores o ex servidores públicos que aún se encuentran vivos, lo cual plantea serias consideraciones jurídicas, éticas y sociales, a saber:

1. Evitar conflictos de interés y favoritismos Nombrar obras o espacios públicos en honor a funcionarios vivos genera riesgos de conflicto de interés y de uso de recursos públicos con fines de autopromoción, ya que puede percibirse como un acto de beneficio personal o político. La práctica puede ser utilizada por los funcionarios en activo como instrumento de propaganda, atentando contra los principios de equidad, imparcialidad y buena administración pública.

2. Resguardar la neutralidad histórica y política El reconocimiento póstumo permite evaluar de manera objetiva la trayectoria y legado de la persona, considerando su contribución real a la sociedad sin el sesgo de intereses inmediatos o percepciones parciales. Nombrar obras en vida puede generar controversia sobre la idoneidad del homenaje, especialmente si la valoración histórica de su gestión cambia con el tiempo.

3. Principios de transparencia y legalidad La Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Servidores Públicos de nuestro Estado contemplan la obligación de actuar con integridad, igualdad y transparencia. La utilización de recursos públicos para colocar el nombre de servidores vivos puede contravenir estos principios, generando cuestionamientos de legalidad y ética en el manejo de los fondos y la toma de decisiones administrativas.

4. Evitar conflictos sociales y divisiones comunitarias Nombrar en vida a un servidor público puede provocar disputas políticas o sociales, ya que la población puede no compartir la evaluación positiva de su gestión. Esto puede derivar en polarización o rechazo hacia la obra, restando valor social al espacio público y afectando su carácter de bien común.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Precedentes internacionales y nacionales En diversos países y estados se ha adoptado la práctica de reconocer a personas fallecidas, asegurando que los homenajes sean justos, equilibrados y basados en la historia completa de su contribución. En México, algunos municipios y entidades han comenzado a establecer lineamientos que prohíben homenajes en vida a servidores públicos, privilegiando la neutralidad y la valoración objetiva del mérito.

6. Finalidad de la reforma Con base en los antecedentes y los principios expuestos, se propone el presente Proyecto de Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a las autoridades Gubernamentales y municipales, para que en el ámbito de su competencia, establezcan de manera explícita que ninguna obra pública, calle, carretera, colonia, edificio, nomenclatura o espacio público podrá recibir el nombre de un servidor o ex servidor público mientras este se encuentre vivo, garantizando con ello:

- La objetividad y justicia histórica de los homenajes.*
- La transparencia en la administración de recursos públicos.*
- La neutralidad política y social en la asignación de nombres a espacios públicos.*
- Evitar conflictos de interés y promoción política indebida.*

Esta medida tiene como propósito fortalecer la credibilidad de la administración pública, asegurar que los homenajes reflejen un verdadero reconocimiento al mérito, y proteger el patrimonio simbólico y cultural de la sociedad.

Por ello, es necesario exhortar a nuestras autoridades estatal y municipal para que prohíban expresamente esta práctica, garantizando que los homenajes a servidores públicos se realicen de manera póstuma, permitiendo una evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad.

El presente Punto de Acuerdo propuesto busca establecer que los homenajes a servidores públicos se realicen de manera póstuma, garantizando una evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad. Con ello, se pretende evitar conflictos de interés, promoción política indebida y asegurar la transparencia en la administración de recursos públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La experiencia comparada también nos brinda lecciones importantes. En otros estados de la República y en diversas naciones, se ha establecido la práctica de otorgar homenajes únicamente de manera póstuma, con el fin de garantizar objetividad y neutralidad. Esta práctica protege tanto a la memoria histórica como a la reputación del homenajeado, asegurando que el reconocimiento sea merecido y justo.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa no busca limitar el reconocimiento a quienes han servido a la comunidad, sino darle valor y legitimidad a ese reconocimiento. Se trata de garantizar que la historia juzgue con perspectiva, que la sociedad vea reflejada la equidad y la transparencia en la administración de lo público, y que los espacios que utilizamos todos -calles, carreteras, colonias, edificios- sean símbolos de identidad, no de intereses personales.

Se trata de un acto de responsabilidad histórica. Cada placa, cada nomenclatura, cada calle o edificio que denominemos hoy será la historia que contarán nuestros hijos y nietos. Debemos asegurarnos de que esa historia sea objetiva, justa y legítima. Esta iniciativa no es un acto de censura; es un acto de resguardo de la memoria, de equidad y de transparencia.

Por ello, les pido su respaldo a este proyecto de Punto de Acuerdo. Prohibir que se otorguen homenajes a servidores públicos vivos no limita el reconocimiento; lo fortalece, lo valida y lo convierte en un acto verdaderamente digno y legítimo.

Que nuestra acción aquí hoy sea un ejemplo de ética, transparencia y justicia histórica. Que el Estado de Tamaulipas sea recordado no solo por sus políticas, sino por la manera correcta en que reconoce a quienes sirven, asegurando que el mérito sea evaluado con perspectiva y que la memoria colectiva se mantenga íntegra.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término, el objeto de la acción legislativa en análisis consiste en solicitar a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, así como a los 43 Ayuntamientos de la entidad, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, para que prohíban que cualquier obra pública, calle, carretera, avenida, boulevard, colonia, nomenclatura, edificio o espacio público del Estado o de los municipios, sea denominado con el nombre de servidores o ex servidores públicos mientras estos se encuentren vivos. En todo caso, deberán realizarse de manera póstuma, considerando la evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad

Es por ello que, quienes integramos estas comisiones estimamos que la denominación de obras, vialidades, edificios y espacios públicos no constituye un acto menor dentro de la vida institucional del Estado, ya que cada nombre asignado a un bien de uso común transmite un mensaje público, preserva una referencia para la comunidad y forma parte de la memoria colectiva de los municipios, de ahí que dicha atribución deba ejercerse con prudencia y responsabilidad, procurando que los reconocimientos oficiales respondan siempre al interés general y no a circunstancias políticas, personales o administrativas de carácter temporal.

Asimismo, advertimos que la propuesta de mérito parte de una preocupación legítima relacionada con la forma en que las instituciones públicas reconocen la trayectoria de quienes han desempeñado responsabilidades gubernamentales, pues si bien el servicio público puede generar aportaciones relevantes para la sociedad, también es cierto que la valoración de dichas contribuciones requiere distancia, serenidad y perspectiva histórica, por lo que otorgar el nombre de una persona servidora pública o ex servidora pública en vida a una obra o espacio



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

público puede anticipar un juicio social que todavía no ha sido plenamente consolidado.

En ese sentido, resulta conveniente establecer un criterio de carácter institucional que evite que la nomenclatura pública sea percibida como una forma de promoción, deferencia política o reconocimiento prematuro hacia personas que aún pueden mantener influencia en la vida pública, administrativa o partidista, toda vez que las calles, carreteras, avenidas, bulevares, colonias, edificios y demás espacios públicos pertenecen a la ciudadanía y, por ende, su identificación debe estar vinculada con valores, hechos, causas o trayectorias cuya trascendencia haya sido valorada con objetividad y no al calor de coyunturas o afinidades del momento.

De igual manera, quienes dictaminamos consideramos que la medida planteada no debe entenderse como una restricción al reconocimiento de personas que hayan servido a Tamaulipas o a sus municipios, sino como una regla de sobriedad pública que fortalece la legitimidad de los homenajes, ya que reservar este tipo de denominaciones para una etapa posterior al fallecimiento permite valorar con mayor equilibrio la trayectoria completa de la persona, sus aportaciones reales, la permanencia de su legado y la aceptación social de su contribución, evitando con ello controversias innecesarias o divisiones comunitarias en torno a espacios que deben ser de encuentro e identidad común.

Por otra parte, se estima adecuado que la solicitud sea dirigido a los entes públicos supra mencionados, en virtud de que la asignación de nombres a obras, vialidades, inmuebles y espacios públicos puede realizarse desde distintos ámbitos de competencia, por lo que resulta necesario impulsar un criterio uniforme que, respetando la autonomía municipal y las atribuciones de cada autoridad, promueva



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

una práctica institucional congruente con los principios de imparcialidad, transparencia, legalidad y buen uso de los símbolos públicos.

Finalmente, del análisis realizado a la acción legislativa que nos ocupa, estimamos procedente el planteamiento formulado, toda vez que contribuirá a preservar la neutralidad institucional en la denominación de bienes y espacios públicos, y promoverá que los homenajes oficiales se otorguen únicamente cuando existan elementos suficientes para valorar, con objetividad y perspectiva histórica, la trayectoria y contribución social de la persona homenajeada, razón por la cual resulta viable solicitar respetuosamente a las autoridades señaladas para que adopten las medidas conducentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

VI. Conclusión.

Finalmente, la acción legislativa en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto anteriormente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía de la Administración Pública Estatal y de los Municipios, solicita respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, así como a los 43 Ayuntamientos, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones y en coordinación con organismos descentralizados y empresas de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

participación estatal, prohíban que cualquier obra pública, calle, carretera, avenida, boulevard, colonia, nomenclatura, edificio o espacio público del Estado o de los Municipios, sea denominado con el nombre de servidores o ex servidores públicos mientras estos se encuentren vivos. En todo caso, deberán realizarse de manera póstuma, considerando la evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AUTONOMÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, PROHÍBAN QUE CUALQUIER OBRA PÚBLICA, CALLE, CARRETERA, AVENIDA, BOULEVARD, COLONIA, NOMENCLATURA, EDIFICIO O ESPACIO PÚBLICO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, SEA DENOMINADO CON EL NOMBRE DE SERVIDORES O EXSERVIDORES PÚBLICOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN VIVOS. EN TODO CASO, DEBERÁN DE REALIZARSE DE MANERA PÓSTUMA, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN OBJETIVA DE SU TRAYECTORIA Y CONTRIBUCIÓN A LA SOCIEDAD



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AUTONOMÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, PROHÍBAN QUE CUALQUIER OBRA PÚBLICA, CALLE, CARRETERA, AVENIDA, BOULEVARD, COLONIA, NOMENCLATURA, EDIFICIO O ESPACIO PÚBLICO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, SEA DENOMINADO CON EL NOMBRE DE SERVIDORES O EXSERVIDORES PÚBLICOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN VIVOS. EN TODO CASO, DEBERÁN DE REALIZARSE DE MANERA PÓSTUMA, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN OBJETIVA DE SU TRAYECTORIA Y CONTRIBUCIÓN A LA SOCIEDAD